



Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000059471

Neiva - Huila, 2022-05-04

Señor

ALEXIS PUJIMUY ANACONA

VEREDA VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA

Isnos - Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

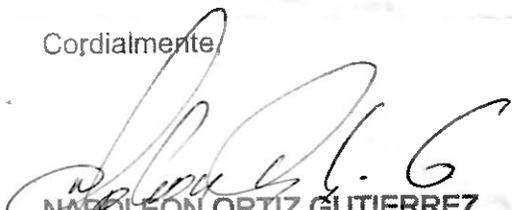
ASUNTO: Notificación Resolución No 58

La Oficina Asesora Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No. 58 del once (11) de abril (04) de dos mil veintidos (2022)**, por medio de la cual se libra Mandamiento de pago.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: dos (2) folio

Proyectó: Napoleon Ortiz Gutiérrez

Revisó: Napoleon Ortiz G

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 980.082.917.9 D.G. 25 0 85 A 55
 Atención al usuario: (57) 31 4722000 - 91 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co
 Minto Concesión de Correo

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: ALEXIS PUJIMUY ANACONA Dirección: VEREDA VILLANUEVA Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS, ISNOS Departamento: HUILA Código postal: Fecha admisión:	Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional Dirección: C.U. 21 V. 1E. 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Ciudad: NEIVA, HUILA Departamento: HUILA Código postal: 410010078 Envío: RA369693145CO

4016
015

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917.9

Mito Concesión de Correo

Fecha Pre-Admisión: 04/05/2022 16:20:52

RA369693145CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(g/ra): 1.000	Nombre/ Razón Social: ALEXIS PUJIMUY ANACONA	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Peso Volumétrico(g/ra): 0	Dirección: VEREDA VILLANUEVA	Dirección: C.U. 21 N. 1E. 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Peso Facturado(g/ra): 1.000	Tel:	PAUL
Valor Declarado: \$0	Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS, ISNOS	Referencia: 20224720000059471
Valor Fletes: \$0	Código Postal: 41016015	Teléfono: 8004700
Costo de manejo: \$0	Depto: HUILA	Código Postal: 410010078
Valor Total: \$0.800 COP	Dice Contener:	Código Operativo: 40155110
Observaciones del cliente:	Código Postal: 41016015	Código Operativo: 40155110



40155104016015RA369693145CO

El usuario debe conservar cuidadosamente este documento del cual depende que sus mercancías sean entregadas oportunamente en el destino. Para mayor información consulte el sitio web de los servicios postales nacionales.

Causal Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Refusado	<input type="checkbox"/> C1 C2
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Falecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Cautelado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	Cerrado
C.C.:	No comatado
Fecha de entrega:	
Tel:	
Hora:	
Distribuidor: DANRY NOTES	
C.C. 1085660710	
Gestión de entrega:	
1581	2061
04-08-2022	

PO. NEIVA SUR 4015 510



RESOLUCIÓN No.58

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 12-2022

Deudor: **ALEXIS PUJIMUY ANACONA, C.C. 1.083.925.039**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 23 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pitalito Huila, se ordenó a **ALEXIS PUJIMUY ANACONA**, identificado(a) con C.C.1.083.925.039, a reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 508.000) M/cte.**, correspondiente al capital. Conforme a certificación suscrita por el Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexó y asciende a la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 516.436) M/cte.**,

Que la mencionada Diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 29 de diciembre de 2021, según Diligencia proferida por proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pitalito Huila.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cacina De la Familia

Regional Huila

Grupo jurídico

Clasificada



Que la Diligencia de Notificación, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del once (11) de abril de 2022, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.12-2022, para la ejecución de la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 23 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pitalito Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **ALEXIS PUJIMUY ANACONA**, identificada con **CC: 1.083.925.039**, por la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 516.436) M/cte.**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Regional Huila
Calle 21 No 10-40
Teléfono: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8000



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila

Grupo jurídico

Clasificada



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 14 de abril de 2022

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó
Proyectó

Napoleón Ortiz Gutiérrez
Napoleón Ortiz Gutiérrez

www.icbf.gov.co

[ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)

[@ICBFColombia](https://www.youtube.com/ICBFColombia)

[@icbfcolombiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaoficial)

Regional Huila
Calle 21 No 1E-40
Teléfono: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080